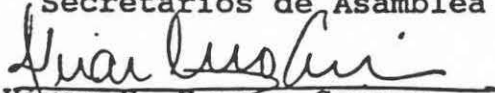




MEMORANDO CIRCULAR OCAM 94-14

8 de agosto de 1994

Alcaldes, Directores de Finanzas,  
Secretarios Municipales, Presidente y  
Secretarios de Asamblea Municipal

  
Hiram E. Cerezo Suarez  
Comisionado

**RADICACION DE ORDENANZAS Y RESOLUCIONES EN LA  
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES**

El Artículo 19.009 (a), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", confiere a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la facultad para obtener la información que estime pertinente en relación con las investigaciones que realice. Además, el Artículo 19.002 (q), de la citada Ley Núm. 81, responsabiliza a esta Oficina del establecimiento y mantenimiento de un sistema central de estadísticas por municipio y señala que "deben los municipios y las agencias públicas proveer al Comisionado, a solicitud de éste, la información que sea necesaria para los fines del referido sistema".  
(Subrayado Nuestro)

En virtud de las facultades que le concede al Comisionado de Asuntos Municipales los artículos antes mencionados, emitimos este Memorando Circular para indicarles las ordenanzas y resoluciones que deben radicar en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para los trámites correspondientes.

Se incluye una relación de los documentos que deben continuar radicando como de costumbre. No es necesario que nos continúen enviando aquellas ordenanzas y resoluciones cuyo asunto no esté incluido en la relación adjunta.

Espero su acostumbrada cooperación en este asunto.

HECS/inc

Anexo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Edificio Citibank Center, Avenida Lomas Verdes Intersección Expreso Las Américas, Dto. Piedras, Puerto Rico • GPO Box 70167 San Juan, P.R. 00936 • Teléfono: 754-166

RELACION DE ORDENANZAS Y RESOLUCIONES  
A SER RADICADAS EN OCAM

Ordenanzas:

1. Imposición de contribuciones sobre la propiedad, tasas especiales, arbitrios, tarifas, derechos o impuestos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio.
2. Autorizando Reajustes Presupuestarios.
3. Autorizando transferencias de crédito de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos.
4. Autorizando propuestas municipales bajo el Programa de Participación Ciudadana (Ley Núm. 2, del 9 de julio de 1973, según enmendada) hasta el año fiscal 1992-93.
5. Aprobando reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.
6. Aumentando el salario de los funcionarios y empleados municipales.

Resoluciones:

1. Aprobando el Presupuesto General del Municipio.
2. Autorizando las transferencias de crédito entre las cuentas del presupuesto general de gastos autorizado de la Rama Legislativa.
3. Aprobando donativos de fondos federales a asociaciones especiales y/o corporaciones privadas sin fines de lucro.
4. Haciendo constar el compromiso del Municipio de proveer la aportación mínima, requerida del veinte por ciento (20%), que requiere el Reglamento para la Solicitud y Adjudicación de Fondos para la Elaboración de Planes Territoriales y Planes de Ensanche.

Ordenanzas y Resoluciones:

1. Contratación de empréstitos y disposición de sobrantes.

Ordenes Ejecutivas del Alcalde:

1. Autorizando las transferencias de crédito entre las cuentas del presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva.